

Año LXXXI. urtea

278 - 2020

Septiembre-diciembre

Iraila-abendua



Príncipe de Viana

SEPARATA

La brujería y la Inquisición

Gustav HENNINGSSEN

Sumario / Aurkibidea

Príncipe de Viana

Año LXXXI · n.º 278 · septiembre-diciembre de 2020
LXXXI. urtea · 278. zk. · 2020ko iraila-abendua

GUSTAV HENNINGSEN / MARISA REY-HENNINGSEN

Homenaje / Omenaldia

Ignacio Panizo (coord./koord.)

Vol. I. lib.

Preámbulo / Hitzaurrea

Rebeca Esnaola Bermejo 725

Presentación / Aurkezpena

Ignacio Panizo Santos 729

TRAYECTORIA VITAL E INTELECTUAL DE GUSTAV HENNINGSEN
Y MARISA REY-HENNINGSEN /
GUSTAV HENNINGSENEN ETA MARISA REY-HENNINGSENEN
BIZITZA ETA IBILBIDE INTELEKTUALA

Autobiografía de Gustav Henningsen 743

Autobibliografía de Gustav Henningsen 761

Bibliografía de Marisa Rey-Henningsen 781

Transcribiendo a Gustav y Marisa

Candela M. Camiño López 789

Gustav Henningsen, un encendido asombro ante la realidad

Mikel Azurmendi Inchausti 811

El danés peligroso. Semblante humano de Gustav Henningsen.

Evocación a cuatro manos

Jean Pierre Dedieu, Gunnar W. Knutsen 837

«Un danés peligroso» en los fondos del Archivo Histórico Nacional

Jaime Contreras Contreras 849

Sumario / Aurkibidea

Gustav Henningsen: del antropólogo al historiador (pasando por archivero) Juan Ignacio Pulido Serrano	869
Gustav Henningsen y Marisa Rey-Henningsen, folcloristas daneses en Galicia, 1965-1977 (entre magnetófonos y cuentos matriarcales) José Manuel Pedrosa Bartolomé	889
Marisa Rey-Henningsen y el arte de la traducción de la literatura danesa José Luis Garrosa Gude	931
OBRA DISPERSA DE GUSTAV HENNINGSEN / GUSTAV HENNINGSENEN OBRA BARREIATUA	
Los documentos de Alonso de Salazar Frías. Una polémica sobre la brujería en España, 1610-1614 Gustav Henningsen	947
De la caza de brujas al culto de brujas Gustav Henningsen	969
Archivos e historiografía de la Inquisición española Gustav Henningsen	975
El síndrome de brujería infantil: el abuso infantil satánico contemporáneo y los procesos por brujería infantil de antaño Gustav Henningsen	999
La brujería y la Inquisición Gustav Henningsen	1013
Enciclopedia de la brujería Gustav Henningsen	1033
El vuelo de las brujas y los inquisidores españoles o cómo explicar lo imposible Gustav Henningsen	1055
Currículums	1077
Analytic Summary	1079
Normas para la presentación de originales / Idazlanak aurkezteko arauak / Rules for the submission of originals	1085

La brujería y la Inquisición

Sorginkeria eta Inkisizioa

Witchcraft and Inquisition

Gustav Henningsen

DOI: <https://doi.org/10.35462/pv.278.16>

En 1998, el papa Juan Pablo II convocó un Congreso internacional en el Vaticano para abordar aquellos grandes temas polémicos en los que se vio envuelta la Iglesia católica a lo largo de la historia. Gustav Henningsen recibió el encargo de disertar sobre uno de ellos: la brujería. Su ponencia es una de las mejores síntesis sobre la historia de la brujería sin imponerse límites cronológicos ni geográficos y sin escatimar recursos bibliográficos*. [P. de V.].

1998an, Juan Pablo II.ak nazioarteko kongresu bat antolatu zuen Vatikanon, Eliza katolikoak historian zehar zer gai polemiko handitan esku hartua zuen, haiexek jorrazteko. Gustav Henningseni eskatu zioten haietako bati buruz mintzatzeko: sorginkeriari buruz. Eta haren hitzaldia da sorginkeriaren historiaren laburpen hoberenetako bat; ez zuen muga kronologiko edo geografikorik ezarri, eta baliabide bibliografiko ugari eman zituen*. [P. de V.].

In 1998, Pope John Paul II convened an international conference in the Vatican to address those major contentious issues in which the Catholic Church has found itself embroiled over history. Gustav Henningsen was invited to expound on one of these subjects: witchcraft. His paper is one of the best summaries of the history of witchcraft, which imposes no geographical or chronological limits, and does not skimp on bibliographical resources*. [P. de V.].

* Ver la referencia detallada de esta obra, y sus dos versiones, en la *Autobibliografía* de Gustav Henningsen, publicada en este Homenaje, n.º 104a-b. Publicamos una edición revisada del original por el autor. Ikus obraren –eta haren bi bertsioren– erreferentzia zehatza Gustav Henningsenen *Autobibliografía*n (104a-b zenbakia), zeina omenaldi honetan argitaratu baita. Ematen dugun edizioan, egileak jatorrizkoa berrikusi du. See detailed reference of this work and its two versions in the *Autobibliography* of Gustav Henningsen, published in this tribute, No. 104a-b. We publish a revised edition of the original by the author.

1. LA BRUJERÍA ERA UNA CREENCIA ANCESTRAL. 2. EL INVENTO DE LA BRUJERÍA DIABÓLICA. 3. LA NUEVA CRONOLOGÍA DE LA PERSECUCIÓN EUROPEA DE LAS BRUJAS. 4. LA CAZA DE BRUJAS MEDIEVAL NO FUE NADA EN COMPARACIÓN CON LA DE LA EDAD MODERNA. 5. LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA Y LA BRUJERÍA. 6. LAS ÚLTIMAS EJECUCIONES DE BRUJAS EN ESPAÑA. 7. CONCLUSIÓN.

1. LA BRUJERÍA ERA UNA CREENCIA ANCESTRAL

Hasta comienzos del siglo XV la Iglesia la consideró como superstición pagana, y la Inquisición le daba poca importancia.

En el año 1080 escribió el papa Gregorio VII al rey Harald de Dinamarca quejándose de la costumbre de los daneses de hacer responsables a ciertas mujeres de las tempestades, epidemias y toda clase de males, y luego matarlas del modo más bárbaro. El papa conminaba al rey danés para que enseñase a su pueblo, que aquellas desgracias eran voluntad de Dios, la cual deberían aplacar con penitencias y no castigando a presuntas autoras.

En 1090, una crónica del obispado de Freising cerca de Munic relata de tres mujeres acusadas de envenenadoras y perdedoras de cosechas que habían sido quemadas por los vecinos de Vötting. La crónica termina diciendo que murieron mártires¹.

Diez años más tarde en el reino católico de Hungría se intentó por edicto de ley extirpar la creencia en las brujas: «De strigis vero quae non sunt, ne ulla questio fiat» leemos en el decreto promulgado por el rey Coloman en torno a 1100².

1 G. Schormann, *Hexenprozesse in Deutschland*, Göttingen 1981, p. 26 s.

2 G. Klaniczay, «Büchers tardifs en Europe centrale et orientale», *Magie et Sorcellerie en Europe du Moyen Age à nos jours*, ed. R. Muchembled, Paris 1994, p. 215, que no da la fecha.

Los tres ejemplos son reveladores de la sorprendente actitud de la Iglesia medieval en contra de las quemadas de brujas. Las persecuciones de brujas en la Europa oriental caen fuera del presente estudio, pero en la Edad Media la situación parece haber sido la misma que en la Europa occidental. De Rusia tenemos varios ejemplos de quemadas de brujas perpetradas por el populacho: 1024 en Súzdal, 1071 en Rostov y 1227 en Novgorod. En 1153, un mercader árabe, Abu Hamid al-Gharnati, que visitó Kiev, describe como las presuntas brujas eran sometidas a la ordalía del agua: «Aquellas que se mantienen a flote en la superficie, son declaradas brujas y quemadas; mientras que las que se hunden quedan limpias de toda sospecha y son puestas en libertad». También la Iglesia ortodoxa condenaba las creencias en brujas. Durante un período de hambre en Vladimir a finales del siglo XIV, predicó el obispo Sérapión contra la ordalía del agua y condenó como superstición la costumbre de atribuir la causa de catástrofes naturales a las brujas³. Así pues, muy en contra de lo que comúnmente se opina, las persecuciones de brujas no se debieron a la iniciativa de la Iglesia⁴, sino que fueron manifestación de una creencia popular, cuya bien documentada existencia se remonta a la más temprana Antigüedad.

La brujería puede definirse como un sistema de creencias mágicas referentes a cierta categoría de individuos, que supuestamente amenazan con destruir a la sociedad desde dentro. Generalmente las brujas son mujeres, aunque también pueden ser hombres. La brujería no es un arte o técnica mágica que se pueda aprender, sino un poder natural innato u aquirido mediante trato con un ser sobrenatural. Con dicho poder la bruja es capaz de dañar a personas y animales por un tocamiento, una mirada malévolamente o simplemente por envidia.

La creencia en las brujas rebosa de elementos animistas, un hecho que en sí demuestra su antigüedad. Por ejemplo, cuando la bruja «se come» a un ser humano, lo que devora no es la carne sino *el espíritu* de la carne, pero esto es suficiente para que la víctima se consuma y muera. Puede ser que nos hallamos ante un mismo complejo de tradiciones, que se habría difundido por el Antiguo Mundo, puesto que son sorprendentes las similitudes entre la brujería europea, la asiática y la africana. La idea de que las brujas mediante su poder innato puedan transformarse en animales y volar por el aire a sus juntas nocturnas donde celebran banquetes con la carne de sus propios parientes, la comparten los tres continentes. Incluso una creencia tan específica como que la bruja deja en la cama, en su lugar, un cuerpo fingido, mientras ella acude al aquelarre, la encontramos también en Asia y en África. Es especialmente llamativo el parecido entre las creencias en brujas de Europa y en la India, las cuales, en ambos casos, se encuentran documentadas en fuentes antiquísimas⁵.

3 G. Klaniczay, «Büchers tardifs», p. 217.

4 La opinión de que la caza de brujas fue idea de la Iglesia, la encontramos, entre otras, en la obra clásica de Rossell Hope Robbins, quien la expone como sigue: «Since witchcraft is a Christian heresy, the subject is clearly delimited to western Europe» (R. H. Robbins, *The Encyclopedia of Witchcraft and Demonology*, New York 1959, p. 1 [trad. esp., *Enciclopedia de la brujería y de la demonología*, Madrid 1992]).

5 G. Henningsen, «Witchcraft» en *Folklore. An Encyclopedia of Beliefs, Customs, Tales, Music and Art*, dir. A. Green, II, Santa Barbara-Denver-Oxford 1997, pp. 842-848.

Para una mente teológica, la brujería tal como la concebía el pueblo, resultaba intolerable. Por eso la Iglesia tildó desde el primer momento a dichas creencias de superstición. En esto se basaba la amonestación del papa Gregorio VII al monarca de Dinamarca y el calificativo de mártires con que la crónica de Freising menciona a las mujeres de Vötting quemadas por brujas. Un tercer ejemplo de linchamiento de supuestas brujas lo tenemos quizá en la crónica de Graz, en Austria, donde, en el año 1115, se atestigua lacónicamente que «treinta mujeres en esta villa fueron quemadas en un solo día»⁶. La oposición que Iglesia y Estado mantuvieron contra el deseo de acabar con las brujas, debió conducir al hecho de que en otras partes de Europa también se tomasen la justicia por su mano.

De acuerdo con dicha postura reacia de la Iglesia no encontramos nada sobre las brujas en los primeros manuales del Santo Oficio. En uno de los más antiguos, escrito por el inquisidor Bernard Gui sobre 1324, bajo el título *De sortilegis et divinis et invocatoribus demonum* se citan diversas prácticas adivinatorias y mágicas con conjuros al demonio. Cuando más se aproxima a la brujería, es cuando comenta sobre *fatis mulieribus quas vocant «bonas res» quae, ut dicunt, vadunt de nocte*.⁷ Sin embargo, no parece que las hadas que la gente, con un eufemismo mágico, denominaba «la cosa buena», fuesen brujas propiamente dichas, sino agentes benéficos, especializados en combatir la brujería, lo que nos remite a un contexto que en otra lugar he denominado «el aquelarre blanco»⁸.

El manual del inquisidor general de Cataluña, Nicolas Eymeric, escrito en 1376, tampoco entra en el terreno de las brujas. Sin embargo reproduce la condena que el *Canon episcopi* promete a aquellas mujeres que se creen capaces de volar por las noches en el cortejo de la diosa Diana. Dicho canon había sido incluido en el Decreto de Graciano por el año 1140.

En la versión comentada que Francisco Peña publicó en 1578 del manual de Eymeric, se habla bastante sobre la conjuración al demonio y la relación que con éste tienen los magos; pero la mención del aquelarre sigue brillando por su ausencia. En todos esos manuales es notorio, que el sortilegio ocupa el último lugar en la jerarquía de las herejías: después de los cátaros, los valdenses, las beatas, y los judaizantes. Lo que podría interpretarse como muestra de la poca importancia que la Inquisición daba al asunto de la brujería⁹.

6 «Concrematae sunt triginta mulieres in Grees una die» (apud W. Behringer, *Hexen. Glaube, Verfolgung, Vermarktung*, Munic 1998, p.33).

7 'Hadas' o sea mujeres que se llaman «la cosa buena», que se dice, van de noche [Quellen und Untersuchungen zur Geschichte des Hexenwahns im Mittelalter, ed.]. Hansen, Bonn 1901 [reimpr. Hildesheim 1963], p. 48.

8 G. Henningsen, «The Ladies from Outside: An Archaic Pattern of the Witches' Sabbath», *Early Modern European Witchcraft. Centers and Peripheries*, dir. B. Ankarloo-G. Henningsen, Oxford 1990 (ed. libro de bolsillo 1993), p. 208 ss.; G. Henningsen, «The White Sabbath and Other Arcaic Patterns of Witchcraft», *Acta Ethnographica Hungarica* 37 (1991-1992), pp. 293-304.

9 F. Bethencourt, «Un univers saturé de magie: l'Europe Méridionale», *Magie et sorcellerie*, p. 180 s.

2. EL INVENTO DE LA BRUJERÍA DIABÓLICA

Por desgracia la sabia postura de la Iglesia cambia a comienzos del siglo XV. De esta época datan los primeros informes de una extraña secta de cristianos apóstatas que se reunían de noche para adorar al demonio. Los teólogos y juristas de entonces describen «la nueva secta» de modo análogo a las herejías conocidas, hasta el punto de calificar de «cátaros» o «valdenses» a sus miembros, los cuales aparentemente aún no tenían calificativo propio. Como ha demostrado el historiador alemán Andreas Blauert, el Consilio de Basilea (1431-49) tuvo importancia para la difusión del nuevo concepto de la brujería¹⁰, dentro del cual encajaban las creencias del vulgo, previamente adaptadas a las premisas de los teólogos, como veremos en seguida.

Uno puede preguntarse: por qué la Iglesia dio este gran giro y empezó a tomarse la brujería en serio. La causa, como sugiere el historiador Carlo Ginzburg, quizás podría buscarse en el pánico social que cundió en sucesivas ocasiones a lo largo del siglo XV: al inicio del siglo los rumores sobre una conspiración de los judíos se mezclaban con relatos sobre leprosos que esparcían la peste envenenando los pozos. A finales de ese mismo siglo comenzó a rumorearse sobre la reciente secta de adoradores del diablo¹¹.

Mediante una reinterpretación teológica vemos como, de repente, la noción popular de la brujería viene a resultar plausible para la Iglesia. Los detalles sobre la «nueva secta de brujas» los encontramos en el tratado *Ut magorum et maleficiorum errores*, escrito sobre 1436 por Clode Tholosan (personaje que, desde principios de siglo, había desempeñado el cargo de juez secular en la provincia de Dauphiné)¹²; y también en *Formicarius* la obra del dominico Johannes Nider, escrito 1437 (impreso sobre 1475).

Ambos tratados representan la señal de partida de una larga serie de escritos demonológicos de los siglos XV, XVI y XVII. Para darnos una idea de esta literatura voy brevemente a hacer una comparación entre la creencia popular en las brujas y la teoría demonológica. Esta última estaba fundada en los principios teológicos de San Agustín y Santo Tomás de Aquino, los cuales se mantuvieron casi sin modificación durante todo el periodo.

El concepto popular de la brujería como poder natural innato de la persona, se seguía rechazando; sin embargo se admitía que ciertas personas tenían poder para dañar a otras, mas dichas brujas tenían necesariamente que haber pactado con el demonio, de otra manera no sería posible. Del mismo modo se redefinió el supuesto don de las brujas para transformarse en animales: Creer que el alma humana podía existir dentro de

10 A. Blauert, *Frühe Hexenverfolgungen: Ketzer-Zauberei – und Hexenprozesse des 15. Jahrhunderts*, Hamburg 1989, p. 30 s.

11 C. Ginzburg, *Storia notturna. Una decifrazione del sabba*, Torino 1989, p. 36 ss.

12 Sobre Clode Tholosan, véase P. Paravy, «Zur Genesis der Hexenverfolgungen im Mittelalter: Der Traktat des Claude Tholosan, Richter in der Dauphiné (um 1436)», *Ketzer. Zauberer, Hexen: Die Anfänge der europäischen Hexenverfolgungen*, dir. A. Blauert, Frankfurt a. M. 1990, pp. 118-159, con una traducción alemana del tratado de Tholosan (*ibid.*, pp. 143-159).

un cuerpo de animal era en sí algo detestable, y, desde luego, imposible desde un punto de vista teológico¹³. Si la bruja se creía capaz de algo así, se lo debía al arte ilusorio del demonio.

«A nadie le hagan creer, que un ser humano realmente puede transformarse en animal», dice el *Compendium maleficarum* de Guazzo de 1608. A continuación siguen refinadas explicaciones de cómo el demonio puede inducir a una bruja a creerse transformada en lobo. Por ejemplo puede el demonio del simple aire crear una forma de lobo e introducirse él dentro de la misma, para hacer luego todo tipo de descalabros. Mientras tanto, yace la bruja en su cama y experimenta su apariencia de lobo como un hecho real. Mas en caso de que alguien consiguiese herir al ilusorio lobo, el demonio procuraría herir a la bruja del mismo modo y en la misma parte del cuerpo. Al despertar la bruja creería firmemente que todo había ocurrido en la realidad¹⁴.

Para los teólogos el supuesto vuelo de las brujas representaba un problema especial. Según la noción popular el alma de la bruja abandona el cuerpo de la misma para acudir al conventículo, dejando en el lecho el cuerpo inerte. Pero esta explicación era inaceptable para los teólogos, porque en tanto cuando la persona no esté muerta, su alma es inseparable del cuerpo. Si el demonio fuese capaz de extraer el alma de la bruja y devolverla luego a su cuerpo, se trataría de un milagro, y no de un milagro cualquiera. Sería éste comparable al milagro de la Resurrección.

Para resolver tan problemática cuestión la demonología ortodoxa hubo de admitir que la presencia de las brujas en sus juntas, a veces, era real (en cuyo caso era también corporal). En cambio, otras veces, la presencia sería ilusoria¹⁵. En esto último se funda un extraño pasaje en el muy usado manual para confesores de Martín de Azpilcueta, en el cual se dice: «Si creo que las hechiceras o brujas o brujos van (como piensan) corporalmente a tal o tal lugar, es pecado mortal. Aunque creer que *algunas* veces (aunque muy raras), el demonio lleva a algunos, permitiéndolo Dios, no es pecado»¹⁶. Durante los siglos XVI y XVII el manual de Azpilcueta alcanzó, nada menos, que 91 tiradas¹⁷.

La creencia de que las brujas se juntan en asambleas nocturnas data, como hemos visto, de muy antiguo. Pero la idea de que ello podía ocurrir bajo los auspicios del demonio, fue innovación teológica. Del mismo modo era del todo ajena a la creencia popular, la teoría de que las brujas formasen parte de una secta. Sin duda semejante sutileza la debamos a la creatividad inquisitorial.

13 Cf. S. Clark, *Thinking with Demons: The Idea of Witchcraft in Early Modern Europe*, Oxford 1997, p. 192: «It was philosophically and morally distasteful to suppose that the human anima could function in an animal body (and vice versa), and impossible for the devil to either effect the transfer or transmute substantial form».

14 F. M. Guazzo, *Compendium maleficarum*, Milano 1608; versión inglesa por M. Summers, London 1929.

15 Cf. S. Clark, *Thinking with Demons*, p. 191.

16 M. de Azpilcueta, *Manual de confesores*, Salamanca 1557, p. 78 (la primera edición es de 1549).

17 F. Bethencourt, *Un universe*, p. 180.

La temática de la brujería se compone de diversos elementos tradicionales que, en conjunto, forman todo un sistema de creencias. Esto incluye también la capacidad de ciertos rituales mágicos para deshacer la brujería. Por ejemplo: escaldar un objeto con leche de la vaca embrujada, con el fin de que la brujería se torne contra la propia autora, que resultará escaldada por todo el cuerpo.

Con frecuencia los actos de anti-brujería son realizados por *witch doctors* profesionales, o curanderas y curanderos, como se les llama en Europa a los brujos benéficos. En la cosmología popular, estos entes benéficos constituyen el polo opuesto de los maléficos¹⁸. Sin embargo a través de unas lentes teológicas, no se distinguían a los «benéficos» de los «maléficos»; eran todas por igual compinches del demonio. Como, a menudo, fuesen, precisamente, los curanderos y magos profesionales los más visibles en la sociedad, solían éstos ser los primeros objetivos de las persecuciones.

Una vez exterminado cierto número de brujos benéficos, el universo mágico del pueblo perdía su equilibrio entre el bien y el mal, con lo cual cundía el pánico¹⁹. Considerado desde un punto de vista antropológico moderno, la Iglesia y las autoridades civiles de entonces, cometieron un error similar al que los poderes coloniales en el siglo XX, cometieron con los africanos, al prohibirles la compra de esposas. Con esta prohibición, bien intencionada, lo que se logró por otra parte fue depreciar a la mujer en general, al perder ésta su valor en la sociedad.

3. LA NUEVA CRONOLOGÍA DE LA PERSECUCIÓN EUROPEA DE LAS BRUJAS

No hace mucho que los historiadores coincidían en culpar al Santo Oficio del brote de la caza de brujas. Según Joseph Hansen²⁰ y sus seguidores, la primera quema de una bruja habría tenido lugar en 1275, cuando la Inquisición de Toulouse condenara a una tal Ángela de la Barthe por haber comido carne de niños y tenido relaciones con el demonio²¹. A lo largo del siglo siguiente, o sea, durante los años 1300, de acuerdo con dicha gran autoridad alemana, cientos de hombres y mujeres, acusados de brujería, habían sido quemados por las inquisiciones de Toulouse y Carcasonne. A partir de Hansen se expone también seductoramente la idea de que la Inquisición, tras

18 La cosmología popular ha sido magistralmente analizada por Eva Pócs. Esta folklorista húngara se basa principalmente en los procesos contra brujas en Hungría y en la literatura europea del Este, demostrando de modo convincente cómo las creencias en brujas de la Europa oriental conservan más rasgos de origen arcaico que en la Europa occidental, debido a que el proceso de diabolización en la Europa oriental fue mucho menos acentuado (E. Pócs, *Between the Living and the Dead. A perspective on Witches and Seers in the early Modern Age*, Budapest 1999).

19 G. Klaniczay, «Hungary: The Accusations and the Universe of Popular Magic», *Early Modern European Witchcraft*, pp. 253-255.

20 J. Hansen, *Zauberwahn, Inquisition und Hexenprozess im Mittelalter und die Entstehung der grossen Hexenverfolgung*, München-Berlin 1900, p.139 s.

21 Todavía seguimos leyendo en la obra de Rossell Hope Robbins, *Encyclopedia of Witchcraft*, cit., sobre Angele de la Barthe: «She may be considered to be the first person executed for Witchcraft» (p. 208).

haber exterminado a cátaros y valdenses, se volcó sobre las brujas para no quedarse sin trabajo.

La investigación reciente ha demostrado algo totalmente distinto. Todos los datos sobre la sangrienta caza de brujas en el sur de Francia se remontan a un libro de divulgación escrito por el novelista francés Lamothe-Langon (1829)²². A mediados de la década de los setenta un historiador inglés y otro americano demostraron, independientemente uno de otro, que las fuentes medievales presentadas por este novelista francés jamás existieron, sino que las había inventado él mismo para sazonar su relato²³.

A raíz de esta revelación la cronología de las persecuciones se ha tenido que revisar. La nueva imagen que se perfila se puede resumir como sigue: Los primeros aunque escasos informes datan de 1360. Además no fue la Inquisición quien inició la caza de brujas, sino la justicia civil en los Alpes, y en Croacia²⁴. Resulta, pues, interesante ver cómo los inquisidores de Milán no sabían qué hacer con dos mujeres, «caminantes nocturnas», que en 1384 y 1390, respectivamente, confesaban haber participado en una especie de «aquellarre blanco» donde el hada Madonna Oriente les instruía en formas de ayudar a la gente a combatir a las brujas maléficas²⁵.

Parece ser que la legalización de la caza de brujas se debió a la exigencia del pueblo, ante la que sucumbieron primero los tribunales civiles y después las eclesiásticas que tuvieron que adaptarse a la nueva corriente, pero la Inquisición no parece haberse involucrado en ese tipo de procesos con anterioridad al siglo XV. Esto último concuerda con Luis de Páramo, quien a finales del siglo XVI escribe que la actuación del Santo Oficio en los procesos de brujería se remonta a 1404²⁶. Por otro lado su exagerada

22 La referencia que Lamothe Langon hace a la caza de brujas por la inquisición de Carcasonne en el siglo xiv, se reprodujo en la publicación documental de Joseph Hansen: *Quellen und Untersuchungen*, pp. 449-454.

23 N. Cohn, *Europe's Inner Demons*, London 1975, cap. 7; R. Kieckhefer, *European Witch Trials: Their Foundation in Popular and Learned Culture, 1300-1500*, Berkeley-Los Angeles 1976, p. IX.

24 Conocemos procesos contra brujas, incoados por la autoridad civil en Croacia 1360, 1369 y 1379 (T. P. Vucanovic, «Witchcraft in Central Balcan» *Folklore* 100 [1989] p.99) y en los Alpes, sobre 1375 (A. Borst, «Anfange des Hexenwahns in den Alpen», *Ketzer, Zauberer, Hexen*, p. 52.). Parece ser que en el Tírol, las quemaduras realizadas por la autoridad civil se remontan a principios de aquel siglo. La información más antigua que se conoce procede de 1296, ya que en un viejo libro de cuentas aparece anotado el gasto de leña para la quema de dos brujas: «pro exustione duarum strigarum» W. Behringer, *Hexen. Glaube*, p. 22).

25 E. Verga, «Intorno a due inediti documenti di stregoneria milanese del secolo xiv», *Rendiconti del R. Istituto lombardo di Scienze e Lettere*, II serie, 2 (1899) pp.165-188.

26 «Nec silentio involvendum arbitror, quam bene meritum de humano genere sit sanctae Inquisitionis Officium, quod ingentem lamiarum multitudinem adusserit. Ubi animadvertendum est, sermonem non solum esse de vulgaribus et communibus strigibus, cuales in aliquot Hispaniarum provinciis superioribus annis reperiebantur... sed etiam de peculiarii quodam lamiarum genere, quae in Germania et Italia, ab anno 1404 cuidam religioni a Diabolo excogitatae mancipantur, contra quas adeo acerrime ab Inquisitoribus depugnatum est, ut centum quinquaginta annis, ad hanc diem triginta lamiarum millia, ut minimum fuerint concremata, quae si impunita abirent, facile totum terrarum orbem ad exitium et vastitatem vorarent. Non solum enim in veram religionem, sen in bona etiam temporaria permioicissimae sunt. Sic enim refert Innocentius Papa VIII. in bula edita anno Domini 1484» (L. Páramo, *De Origine et Progressu Officii Sanctae Inquisi-*

suposición de que el Santo Oficio, en esos dos siglos, habría quemado a 30.000 brujas, hace tiempo que ha dejado de tenerse en consideración por la ciencia. El propio Páramo era inquisidor de Sicilia (1586-1608), y es digno de tener en cuenta que no conocemos ni una quema de brujas correspondiente a este Tribunal²⁷.

Con el fin de obtener una idea más exacta de la participación del Santo Oficio en la caza medieval de brujas, he examinado la relación de procesos hecha por Richard Kieckhefer. He podido comprobar que los procesos por brujería propiamente dicha²⁸ –en tanto en cuanto estos puedan diferenciarse de los procesos por hechicería– están repartidos entre tribunales civiles, episcopales e inquisitoriales. De un cálculo aproximado de mil causas, el 63 % fue juzgado por las autoridades civiles, el 17 % por tribunales episcopales, mientras que el 20 % corresponde a la Inquisición²⁹.

Casi la mitad de los 200 procesos por brujería de que se trata, se llevaron a cabo por dos inquisidores alemanes: Jacob Sprenger y Heinrich Institoris. En un momento dado, su fanática persecución de brujas al sur de Alemania chocó con la oposición de las autoridades civiles y eclesiásticas. Mas ambos inquisidores se quejaron al papa Inocencio VIII, quien expidió la bula *Summis desiderantes affectibus* (5 diciembre 1484), con la cual les dio el apoyo que necesitaban.

El texto resulta digno de anotarse. Al contrario que en anteriores cartas pastorales esta encíclica entra en detalles sobre la creencia popular, según la cual las brujas:

matan al niño en el vientre de su madre, así como los fetos del ganado, sustraen la fertilidad de los campos, malogran las uvas de la viña y las frutas de los árboles; hechizan a los hombres, mujeres, animales de tiro, al ganado y otros animales domésticos; hacen perecer, sofocar y extinguir vides, plantaciones de frutales, prados, pastos, el

tionis, Madrid 1598, p. 296). Como se desprende de la cita, Páramo se refiere a un periodo de 150 años. Esto indica una fuente más antigua, seguramente *Tractatus de strigiis* de Bernardo a Como, escrito sobre 1508. Como ya Joseph Hansen advirtió, que este nuevo dato nos conduce a c. 1360 (Quellen und *Untersuchungen*, pp. 279, 282).

27 Partiendo de los informes del dominico Bernardo Rategno (alias a Como) y de otros autores, Carlo Ginzburg presupone que la Inquisición, ya en tan temprana fecha, tomó parte activa en la persecución de brujas (C. Ginzburg, *Storia notturna. Una decifrazione del sabba*, Torino 1989, p. 43 ss.); mas por carecer de documentación de primera mano, dicha cuestión debe considerarse aún como no esclarecida. F. Renda, *L'Inquisizione in Sicilia*, Palermo 1997, pp. 236, 414.

28 Por hechicería entiendo rituales mágicos tanto de origen popular como erudito. Al contrario que la brujería, que era un crimen imaginario, ya que ningún ser humano puede volar o metamorfosearse en forma de animal; la hechicería se trata de actos concretos, 3. carta del consejo de la inquisición española para los inquisidores de navarra, Toledo, 21 de febrero 1526, con «cuatro procesos de brujas y diligencias que sobre ellos se han de hacer» (Archivo Histórico Nacional [AHN], Inquisición, lib. 319, fol 270r-271v) un crimen real, que podía demostrarse empíricamente. Tanto jueces civiles como eclesiásticos distinguían entre brujería y hechicería. Pese a que a veces resulte difícil, tenemos que mantener con fines científicos la misma distinción, que ya Henry Charles Lea introdujo en su monumental obra de historia de la Inquisición medieval (cf. H. C. Lea, *A History of the Inquisition of the Middle Ages*, I-III, New York 1988, cap. 7 «Sorcery and Occult Arts» y 8 «Witchcraft»).

29 Para los años 1419-1499, véase «Calendar of Witch Trials», en R. Kieckhefer, *Witch Trials*, pp. 121-147. He omitido todos los procesos de magia y hechicería. Donde ninguna información se da sobre brujas ejecutadas, he estimado su cifra en 20 ejecuciones por cada proceso.

grano, el trigo y otros cereales; además ...impiden a los hombres engendrar, y a las mujeres concebir, ya que los maridos no pueden conocer a sus mujeres y las mujeres no pueden recibir a sus maridos (Anexo, doc. 2).

En resumidas cuentas, se trataba de las creencias vulgares en la brujería, durante tanto tiempo rechazadas por la Iglesia como superstición. Éstas eran ahora servidas en bandeja por el propio Papa, con la ferviente exhortación a proceder contra aquellos malvados. Curiosamente, la bula no hace la menor alusión a lo que más preocupaba a la Iglesia: los conventículos o asambleas de brujas³⁰. Con esta bula papal, el pueblo consiguió por fin el apoyo de la Iglesia para procesar a aquellas brujas que tanto fastidio causaban. Este fue el fatídico resultado de la bula de Inocencio VIII.

Normalmente, semejante escrito del papa se habría olvidado al cabo de algunos años, sin embargo, éste pasó a la Historia. Uno de los dos inquisidores alemanes, antes mencionados, con el fin de justificar su modo de proceder, publicó un manual de persecución de brujas, e imprimió en él la bula, de modo que diese la impresión de que toda la obra estaba aprobada por el pontífice.

Malleus maleficarum (El martillo de las brujas), como su autor, Heinrich Institoris, tituló su libro, salió a la luz en Speyer, en 1486³¹, y en seguida se convirtió en un *best-seller*. En vida del autor se imprimió diez veces, y para 1669 habían salido veinticuatro tiradas más³².

A finales del siglo XV y principios del XVI, los inquisidores de Italia, Francia y Alemania se embarcaron en una violenta persecución de la secta diabólica, con la absoluta aprobación del Vaticano, según demuestra la serie de circulares papales firmadas por Alejandro VI, Julio II, León X y Adriano VI.

4. LA CAZA DE BRUJAS MEDIEVAL NO FUE NADA EN COMPARACIÓN CON LA DE LA EDAD MODERNA

Si tenemos en consideración un cálculo estimado a finales del siglo XVI, no podremos decir que el papel jugado por la Iglesia ofrezca una imagen consoladora, puesto que en la década de los 1520 dicha persecución había costado 3.000 vidas humanas en toda Europa³³.

30 G. Henningsen, *The Witches' Advocate*, Reno 1980, p. 391 s.

31 Sobre la nueva fecha y lugar de imprenta, véanse H. Kramer, *Der Hexenhammer, Malleus Maleficarum, Kommentierte Neuübersetzung*, ed. W. Behringer, G. Jerouschek und Werner Tschacher, München 2000. pp. 22-27.

32 P. Segl, *Der Hexenhammer. Entstehung und Umfeld des Malleus Maleficarum von 1487*, Köln 1988, p. 2.

33 Nada nos dice esta fuente sobre en qué se basa la cifra de 3.000 (W. Behringer, *Hexen. Glauben*, p. 44). Esta cifra se encuentra en un informe judicial acerca de los precedentes de caza de brujas, por Kaspar Lagus (1533-1606), profesor de la Universidad de Ingolstadt y consejero del duque de Baviera (cortesía de Wolfgang Behringer).

La densidad de persecución de brujas en Europa (Edad Moderna)*			
País	Ejecuciones	(por cada mil)	Habitantes c. 1600
Irlanda	2	(0,0002)	1.000.000
Portugal	7?	(0,0007)	1.000.000
España	300?	(0,037)	8.100.000
Italia	1000?	(0,076)	13.100.000
Países Bajos	200	(0,133)	1.500.000
Francia	4000?	(0,200)	20.000.000
Inglaterra/Escocia	1500	(0,231)	6.500.000
Hungría	800	0,267)	3.000.000
Finlandia	115	(0,329)	350.000
Bélgica/Luxemburgo	500	(0,385)	1.300.000
Islandia	22	(0,440)	50.000
Suecia	356	(0,445)	800.000
Chequia/Eslovaquia	1000	(0,500)	200.000
Austria	1000?	(0,500)	200.000
Dinamarca/Noruega	1350?	(1,392)	970.000
Alemania	25000	(1,563)	16.000.000
Polonia/Lituania	10000?	(2,941)	3.400.000
Suiza	4000	(4,000)	1.000.000
Condado de Vaduz (Lichtenstein)	300	(100,000)	3.000
Estonia/Livonia	65		
Rusia	99		
Eslovenia	100		

* Vease la tabla en W. Behringen, *Hexen, Glaube*. La columna titulada: «Ejecuciones por cada mil» ha sido añadida por mí. También he modificado las cifra de Behringer correspondientes a Suecia, aumentando la suya de 300 con las 56 condenas por el Consejo Real de Göta (Jan Sorlin, *Wicked Arts Witchcraft art Magic Trials in Southern Sweden, 1635-1754*, Leiden-Boston-Köln 1999.) Estonia-Livonia, Rusia y Eslovenia están situadas al final de la lista, porque no tenemos información del número de habitantes.

La documentación inquisitorial perteneciente a la Edad Moderna –al contrario que en el caso de las fuentes medievales– es tan abundante, que nos permite con gran seguridad calcular el número de brujas quemadas por el Santo Oficio. Las cifras correspondientes a la Edad Moderna, por inesperadas, resultan sorprendentes: 59 en España³⁴, 36 en

34 En otra ocasión he estimado el número de brujas quemadas por la Inquisición española en 27 (G. Henningsen, «La evangelización negra: difusión de magia europea por la América colonial», *Revista de la Inquisición*, n. 3 [1994] p. 11). La nueva cifra de 59 víctimas resulta como sigue: Zaragoza 1498, 2 quemadas, Narbona Dozal y Gracia la Valle (W. Monter, *Frontiers of Heresy. The Spanish Inquisition from the Basque Lands to Sicily*, Cambridge, USA, 1990 p. 255 n 1; H. C. Lea, *A History of the Inquisition of Spain*, 4 vols., New York 1906-1907 IV, p. 210); Zaragoza 1499, 1, María, casada con García Bieza (H. C. Lea, *A History*, cit. IV p. 210 s.); Zaragoza 1500, 2, Estafabreta (Elisabeta) y Marieta Pérez (W. Monter, *Frontiers of Heresy*, cit. p. 256 s.; según Lea hubo también una tercera bruja quemada este año, una tal «Nanavina» [H. C. Lea, *A History*, cit. IV p. 211], pero Monter ha identificado a ésta como la anteriormente citada Narbona Dozal, y por eso no

Italia³⁵ y 4 en Portugal³⁶. En estudios ya obsoletos encontramos a menudo la suposición de que en España, Portugal e Italia, el Santo Oficio tenía tanto que hacer persiguiendo judíos, mahometanos y protestantes, que no le quedaba tiempo para perseguir también a las brujas. La revisión sistemática de los archivos inquisitoriales nos demuestra algo muy distinto. Sin entrar en detalles, calculo que la Inquisición en los países católicos del Mediterráneo llevó a cabo unos 20.000 procesos de brujería o magia que, no obstante, resultaron en sentencias leves o suspensión de la causa³⁷. Mientras que la Inquisición

cuenta [W. Monter, *Frontiers of Heresy*, p. 255 n 1]; Calahorra/Durango 1507, 30 quemas (H. G. Lea, *A History*, cit. IV p. 211, citando a Llorente; Monter rechaza esta información refiriéndose a que en esas fechas no existía ningún Tribunal inquisitorial en Navarra [sic] [W. Monter, *Frontiers of Heresy*, p. 257 n 7]. Mas en primer lugar dice Llorente expresamente que el proceso se llevó a cabo en la Inquisición de Calahorra [II, p. 59 en la edición española], y en segundo lugar, un proceso de la Inquisición de Durango en 1508, descubierto por mí, da lugar a creer en la información de Llorente); Calahorra/Durango 1508, 1, María San Juan de Carón, comadre de Munguía, quemada por bruja por la «inquisición de Durango» (AHN, Inquisición, lib. 832, fol. 262r-263v.); Zaragoza 1512, 2, Martina Gen y María de Arbués (H. C. Lea, *A History*, cit. IV p. 211); Barcelona 1522, 1 (W. Monter, *Frontiers of Heresy*, p. 259); Zaragoza 1522, 1, Sancha de Arbués (H. C. Lea, *A History*, IV, p. 211); Zaragoza 1535, 2, Catalina de Joan Diez (*ibid.*, IV, p. 211) y Dominga «La coja» (M. Tausiet, *Ponzoña en los ojos. Brujería y superstición en Aragón en el siglo xvi*, Zaragoza 2000, p. 104); Barcelona 1549, 6 (W. Monter, *Frontiers of Heresy*, cit.: «Seis mujeres ejecutadas por brujería»); Logroño 1610, 11 (G. Henningsen, *The Witches' Advocate*, cap IX). He excluido las quemas de nigrománticos por la Inquisición de Zaragoza 1511 (W. Monter, *Frontiers of Heresy*, p. 258) y 1537 (M. Tausiet, *Ponzoña*, p. 104); tampoco cuento los hechiceros quemados por el Tribunal de Valencia 1482, 1484, 1512, 1530, 1531 (véase R. García Cárcel, *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona 1976, pp. 239-304: «Nómina de procesados por la Inquisición valenciana, 1484-1530»).

35 La suma de 36 brujas condenadas por la Inquisición romana lo debo a la cortesía de Giovanni Romeo (cf. G. Romeo, *Inquisitori, esorcisti e streghe nell'Italia della Controriforma*, Firenze 1990, cap. 2). No incluye la cuarentena de brujas en Val Mesolcina que según una nota dudosa fueron quemadas por el Santo Oficio en 1589 (*ibid.*, p. 47 n 55), ni las 18 brujas quemadas por los inquisidores de Avignon que dependían de Roma (*ibid.*, p. 45 n 50). Probablemente aumentará el número según avanza el estudio de los archivos inquisitoriales romanos.

36 Aquellos 4 fueron ejecutados por la Inquisición de Évora en 1626 (F. Bethencourt, *Portugal: A Scrupulous Inquisition in Early Modern European Witchcraft*, p. 405), la Inquisición de Coimbra en 1694 y la Inquisición de Lisboa en 1735 y 1744 (J. P. Paiva, *Bruxaria e supersticao num pais sem «caca às bruxas» [1600-1774]*, Lisboa 1997, p. 77, nota 189). En el siglo xvi no hubo ni una sola quema de brujas por la Inquisición portuguesa (F. Bethencourt, *O imaginario da magia. Feiticeiras, saludadores e nigromantes no século xvi*, Lisboa 1987, pp. 302-307). De los hechiceros y hechiceras que fueron traídos del Brasil y sentenciados por el Tribunal de Lisboa (1590-1775) tampoco se condenó a ninguno, aunque muchos recibieron duras penas (L. de Mello e Souza, *O diabo e a Terra de Santa Cruz.. Feiticaria e religiosidade popular no Brasil Colonial*, Sao Paulo, 1987, p. 326 s.).

37 Conocemos 3.532 casos a través de la serie de relaciones de causas de la Inquisición española 1540-1700 (J. Contreras y G. Henningsen, «Forty-Four Thousand Cases of the Spanish Inquisition [1540-1700]: Analysis of a Historical Data Bank», *The Inquisition in Early Modern Europe*, p. 114). Mas puesto que poco más de la mitad de las relaciones, exactamente el 52,61 %, se conserva (G. Henningsen, «The Database of the Spanish Inquisition. The 'relaciones de causas' – project revisited», en *Vortrage zur Justizforschung. Geschichte und Theorie 2*, dir. H. Mohnhaupt-D. Simon, Frankfurt M. 1993 [Rechtsprechung. Materialien und Studien. Veröffentlichungen des Max-Planck-Instituts für Europäische Rechtsgeschichte 7], p. 84), probablemente tengamos que doblar la cifra. Y si contamos las causas anteriores y posteriores a este periodo, aumentará el número a, por lo menos, 8.000, solamente en lo que respecta a la Inquisición española. En el caso de Italia registran William Monter y John Tedeschi 2.982 causas de 'magical arts' en los Tribunales de Venecia, Friuli y Napoles (E. W. Monter y J. Tedeschi, «Toward a Statistical Profile of the Italian Inquisitions, Sixteenth to Eighteenth Centuries» en *The Inquisition in Early Modern Europe*, pp. 144-146). A esto podemos añadir las 761 causas encontradas recientemente en el archivo del Tribunal de Siena (O. Di Simplicio, *Inquisizione, stregoneria, medicina: Siena e suo stato [1580-1721]*, Monteriggioni 2000, p. 22). Sobre la persecución de brujas y hechiceras por los tres tribunales peninsulares de la Inquisición portuguesa contamos con las estadísticas elaboradas por Francisco Bethencourt del siglo xvi: 94 causas en total (F. Bethencourt, *O imaginario da magia*, p. 176), y por José Pedro Paiva, de los siglos xvii y xviii: 818 causas en total (J. P. Paiva, *Bruxaria e supersticao*, p. 208 s.). En estas 818 están incluidas las causas de supersticiosos que fueron traídos del Brasil y sentenciados por

solía mostrarse dura y despiadada con los judaizantes, mahometanos y protestantes, se mostró inusitadamente benigna con respecto a la brujería y otros delitos mágicos.

Vamos a detenernos unos momentos para ver en cuánto se estima el coste en vidas humanas de las persecuciones de brujas en la Europa de la Edad Moderna, época que coincide con los años de la Reforma protestante en el Norte y la Contrarreforma en los países fieles a la Iglesia. En la prensa sensacionalista seguimos encontrando la cifra divulgada de nueve millones³⁸, y eso a pesar de los resultados más recientes obtenidos por los investigadores. Hoy se calcula que el número de causas de brujería y magia no llegaría a más de un total de 100.000. De dichas 100.000 causas se estima que aproximadamente la mitad, correspondiendo a 50.000 individuos, acabarían en la hoguera. Sin embargo, como vemos, la densidad de las persecuciones varió mucho de un país a otro.

Observemos que la mitad de las quemas de brujas se produjeron, como indica la tabla, en los estados alemanes, donde se ejecutaron 25.000 personas. Pero poniendo el número de ejecuciones en relación con el de habitantes alrededor de 1600, vemos que el condado de Vaduz (Lichtenstein) es el lugar donde más cruda fue la persecución: 300 quemas con relación a 3000 habitantes, lo que corresponde a un 10% de la población³⁹.

En el extremo opuesto de la escala, con una densidad de una fracción de unidad por mil, hallamos a España, Italia y Portugal, o sea los únicos países que adoptaron a la Inquisición en su modelo nacional. Como hemos visto arriba, de las 1300 víctimas ejecutadas en España, Italia y Portugal, menos de cien quemas pueden atribuirse a los tribunales inquisitoriales. El resto fueron ejecutados por jueces civiles o eclesiásticos. Por otra parte del total de 50.000 que se libraron de la hoguera en Europa, casi la mitad serían españoles, italianos o portugueses.

5. LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA Y LA BRUJERÍA

La teoría demonológica de la que más arriba di algunos ejemplos, no fue asunto expresamente restringido a teólogos. Dicha teoría fue ferozmente debatida en las universidades europeas hasta principios del siglo XVIII por filósofos, matemáticos y físicos en

el Tribunal de Lisboa (cortesía del prof. Paivan). En la Inquisición de Goa, las causas de supersticiosos van mezcladas con las de cripto-hinduismo de modo que no se puede establecer una estadística comparable con la de los tribunales europeos (cortesía de Charles Amiel). En conjunto, la Inquisición moderna debió juzgar unas 20.000 causas de magia y superstición. Los datos estadísticos no nos permiten averiguar cuántas de éstas causas entrañaron aspectos específicos de brujería.

- 38 Siguiéndole la pista a la frecuentemente repetida cifra de «nueve millones» el historiador alemán Wolfgang Behringer ha detectado su origen en un cálculo «sistemáticamente equivocado», hecho por un cuestor municipal de Quedlinburg (en Harzen) Gottfried Christian Voigt (1740-1791). Dicha cifra se la apropió luego el profesor vienés Gustav Roskoff (1814-1889), de quien fue copiada en nuestro siglo y adoptada por la propaganda nazi (W. Behringer, *Hexen. Glauben*, p. 67).
- 39 Las 300 quemas en el condado de Vaduz tuvieron lugar en dos etapas, 1648-51 y 1677-80. El responsable de los procesos aquí fue el conde Ferdinand Carl Franz von Hohenems. En castigo a su escandalosa caza de brujas, fue destituido por el emperador Leopoldo I y sentenciado a arresto de por vida. Su condado le fue cedido a la familia Lichtenstein, que en 1719 lo incorporó en el principado del mismo nombre (W. Behringer, *Hexen. Glauben*, p. 60 s.).

el seno de todas las facultades. Según el historiador Stuart Clark la de la demonología no hizo sino reavivar el viejo debate sobre causa y efecto de fenómenos inexplicables, siendo así precursora de la ciencia moderna. Fue precisamente el deseo de encontrar causas naturales a lo que, hasta entonces, solía achacarse al demonio, el motor principal de la filosofía natural de los siglos XVI y XVII, al cual debemos la explicación natural de tantos fenómenos que antes parecían no tenerla⁴⁰.

Considerando la importancia que en aquellos momentos se daba a la cuestión de la intervención o no intervención del demonio, nos sorprende tanto más el escaso interés que la Inquisición mostraba por el tema. Con respecto a la postura de los eruditos acerca de las juntas de brujas, un catedrático de la Universidad de Salamanca escribe a principios del siglo XVII, que mientras los especialistas en Derecho Romano y los teólogos suelen concebirlas como un hecho real, casi todos los canonistas coinciden en rechazarlas como producto de la imaginación⁴¹.

Nótese que precisamente la Inquisición empleaba a canonistas a su servicio. Este hecho podría muy bien explicar, por qué la Inquisición se aferraba a la tradición canónica medieval del *Canon episcopi*, dando de lado a la discusión demonológica de la Edad Moderna.

Naturalmente, la cuestión del inexplicable escepticismo inquisitorial merece ser examinada a la luz de un más amplio contexto histórico-teológico. A continuación me limitaré a esbozar brevemente el modo en que el escepticismo inquisitorial tuvo su expresión en España.

Al principio la Inquisición española siguió a la zaga de aquellos países donde aún existía la Inquisición pontificia. Desde su fundación en 1478 hasta 1522 se condenaron a la hoguera a 40 supuestas brujas. Mas a partir de 1526 se opera un cambio radical en la política del Santo Oficio español con respecto a la brujería. A principios de aquel año, el Tribunal de Navarra había remitido para su revisión cuatro procesos de brujas al Consejo de la Suprema Inquisición española, comúnmente denominado la Suprema. Dicho Consejo estaba compuesto por el Inquisidor General y ocho consejeros. De 1523 a 1538 el Inquisidor General era Alonso Manrique de Lara, doctor por la Universidad de Salamanca⁴². La Suprema había retornado aquellos cuatro procesos con una orden de volver a investigar el caso, tomando en cuenta tanto las declaraciones de los acusados como las de sus acusadores.

Los supuestos asesinatos deberían volver a investigarse con el fin de confirmar si incurrían en ellos circunstancias que pudiesen atribuirse a las brujas, o si las personas

40 S. Clark, *Thinking with Demons*, p. 257.

41 Raphael de la Torre, dominicano, profesor de la Universidad de Salamanca, *Tractatus de potestate daemonum* [Salamanca 1612], reimpresso en *Diversi tractatus de potestate ecclesiastica coercendi daemones...* Munich 1629. p. 210 s. Cf. H. C. Lea, *Materials Toward a History of Witchcraft*, ed. A. C. Howland, 3 vols., Philadelphia 1939.

42 Biografía en T. Sánchez Revilla, *El Consejo de la Inquisición (1483-1700): introducción al estudio social de sus miembros*, Madrid, ETD Micropublicaciones, 1990 II p. 30, pero no consta si fue doctor en Derecho Canónico o Teología.

muertas habían padecido fiebres o había constancia de alguna otra causa natural que hubiese provocado las muertes. De la misma manera había que investigar los granizos atribuidos a las brujas, si dichas tempestades habían tenido lugar «de la manera y a la sazón que naturalmente suelen y pueden venir». Finalmente, los inquisidores deberían averiguar si las brujas, antes de ser interrogadas por el juez al tiempo de su detención, habían tenido oportunidad de ponerse de acuerdo con otras acusadas sobre lo que deberían confesar. El ilustre Consejo exhortaba a los inquisidores a no creer sin más aquello que dijese las brujas o los extraños sucesos contados por sus acusadores, sino que en cada caso habrían de controlar los informes de aquellos y en su lugar comprobar si los hechos se debían a causas naturales (Anexo, doc. 3).

Más tarde, en el mismo año, el Inquisidor General nombró una comisión que debería pronunciarse acerca del negocio de las brujas. Dicha comisión, formado por la élite de teólogos española, se reunió en Granada, donde elaboraron unas instrucciones para el modo de proceder en las causas de brujería. Dichas instrucciones no tuvieron parangón en nuestro continente. ¿Dónde en el resto de Europa encontramos paralelos a ordenanzas como las siguientes?:

Cualquier bruja que voluntariamente confiese y muestre señales de arrepentimiento, será reconciliada y readmitida en el seno de la Madre Iglesia, sin confiscación de bienes, sino recibiendo menores penas.

O:

Nadie será arrestado en base de las confesiones de otras brujas.

O la siguiente:

Los jueces averiguarán si las personas por ellos detenidas, ya han sido anteriormente sometidas a tortura por otras justicias.

O como último ejemplo:

Preguntando a los demás residentes de la casa os enterareis de si dichas personas, en la noche que aseguran haber asistido a la junta de brujas, realmente se ausentaron de casa, o si, por el contrario, estuvieron en ella toda la noche sin salir.

Las instrucciones contenían también un párrafo, según el cual, todos los casos referentes a tan complicada materia, deberían siempre ser remitidos al Inquisidor General y su Consejo (Anexo, doc. 4)

Con estas instrucciones de 14 de diciembre de 1526, se consiguió librar a España de la quema de brujas durante la mayor parte de todo un siglo, con la excepción de algún caso que otro, en que se procedió sin consultar la causa y su sentencia con el Consejo, como estaba ordenado. O en aquellos casos en que un juez civil o eclesiástico, eludiendo su obligación, omitiese el presentar las actas para su examen a la Inquisición, haciendo en su lugar un juicio sumario.

Cuando la quema de brujas volvió a introducirse en España, con el auto de fe de Logroño 1610, se puso en marcha una concienzuda investigación. El inquisidor Alonso de Salazar Frías recorrió Navarra y las tres provincias vascas portando un Edicto de Gracia a la supuesta secta de brujas. Casi 2.000 personas se presentaron para aprovecharse de la amnistía prometida, y dichas 2000 brujas delataron a otras 5000⁴³. Todo ello podría haber terminado en un auténtico holocausto. Pero, por suerte, Salazar también se había comprometido a conseguir pruebas sobre la existencia de una secta de brujas. En su investigación, el inquisidor dejó totalmente de lado el aspecto demonológico de la brujería. Con ello, tal como he demostrado en mi libro *El abogado de las brujas*, su recorrido, que duró ocho meses, tuvo el carácter de una moderna expedición científica.

En su informe al inquisidor general, Salazar concluyó que: «No hubo brujos ni embrujados hasta que se comenzó a tratar y escribir de ellos»⁴⁴. A continuación vamos a transcribir un par de citas de dicho informe, en el cual, nuestro inquisidor se pronuncia en contra de sus colegas del Tribunal. Estos estaban totalmente convencidos de la existencia de la «secta de brujos» y deseaban proceder con hierro y fuego contra todos aquellos que no se habían presentado durante el período de amnistía. Pero dice Salazar:

Mis colegas están perdiendo el tiempo al mantener que solamente las brujas alcanzan a entender lo más dificultoso y especulativo, ya que han de sentenciarlo acá jueces que no lo son (Henningsen, 2004, doc.14.28).

Ni tampoco mejoramos nada con averiguar que el demonio pueda hacer esto y aquello, repitiendo a cada paso la teoría de su naturaleza angélica, y que den también los doctores por asentadas aquellas cosas. Estas cosas sólo sirven ya de fastidio inútil –pues nadie lo duda. La cuestión es si en el caso concreto, ha pasado como lo dicen los brujos... porque ni ellos han de ser creídos, ni el juez dar sentencia mas que en lo que exteriormente sea verdad perceptible de igual modo para cuantos las oyeren –pues no lo es para ninguno: volar a cada paso una persona por el aire; andar cien leguas en una hora; salir una mujer por donde no cabe una mosca; hacerse invisible a los presentes; no se mojar en el río ni en el mar; estar a un tiempo en la cama y en el aquelarre... y que cada bruja se vuelva en la figura que se le antoja, y alguna vez en cuervo o en mosca, con lo demás referido superior de todo el natural discurso, y aún mucho de ello también de los límites permitidos al demonio (Henningsen, 2004, doc. 14.20).

43 Este bien documentado proceso (G. Henningsen, *The Witches' Advocate*) nos exhorta proceder con tiento en cuanto a denegar las grandes persecuciones de brujas de los siglos xv y principio del xvi, donde, por haberse perdido los archivos, solo disponemos de fuentes secundarias.

44 Doc. 12.71, referencia a la edición bilingüe de los papeles del inquisidor Salazar (*The Salazar Documents. Inquisitor Alonso de Salazar Frías and Others on the Basque Witch Persecution*, Leiden-Boston: Brill 2004).

En otras palabras, Salazar sostenía, que el aspecto demonológico era irrelevante en los casos concretos de brujería, y sobre tan revolucionario postulado reposaba todo su método ‘protopositivista’, como muy bien podríamos caracterizarlo, ya que el positivismo, como método, nació más tarde.

6. LAS ÚLTIMAS EJECUCIONES DE BRUJAS EN ESPAÑA

Gracias a las investigaciones de Salazar, la Inquisición abolió la quema de brujas en todo el Imperio español, adelantándose así cien años al resto de Europa.

Con respecto a los otros tribunales españoles se tardó un par de décadas en implementar las nuevas instrucciones del Consejo⁴⁵. Durante un brote de pánico en Cataluña 1616-1619, las autoridades locales pirenaicas hicieron corto proceso y ahorcaron, por su cuenta, a más de 300 supuestas brujas⁴⁶. Seis años más tarde, cuando una nueva carcería de brujas se puso en marcha, los inquisidores de Barcelona recibieron noticias de que el alguacil del pueblo de Tragó había sentenciado a muerte a dos hermanas de edad. El comisario de la Inquisición recibió inmediatamente orden de presentarse en dicho pueblo y hacerse cargo de las reas. Pero antes de que el comisario llegase al pueblo, el alguacil había sacado a las reas de la cárcel y las había entregado a su oficial con instrucciones de llevárselas y consumir la sentencia de muerte. El oficial, un viejo soldado, se llevó a las hermanas a un campo y allí les dio garrote⁴⁷.

La jurisdicción sobre el delito de brujería continuaba siendo *forum mixtum*, es decir que los tribunales civiles y episcopales también podían proceder en estos casos, si bien la Inquisición tenía derecho a examinar los procesos para ver si los acusados habían incurrido en apostasía, ya que estos casos pertenecían únicamente a la jurisdicción inquisitorial.

En 1621, Salazar consiguió que un juez del pueblo de Pancorbo cerca de Burgos le entregase cinco personas acusadas de brujería y con ellas las actas de sus procesos; no obstante, la Suprema exigió al Tribunal que no se inmiscuyese. «Y así —dice Salazar— las remitimos luego con sus procesos originales para que libremente hiciera justicia, como parece la ejecutó quemando, once días después, a cuatro mujeres y un hombre en son de ser brujos— que en el artículo de su muerte murieron protestando su inocencia». En su informe a sus superiores sobre el desarrollo en el asunto de las brujas, Salazar no vaciló en calificar el suceso de Pancorbo como «una miserable tragedia»⁴⁸. El Consejo tomó su queja tan en serio, que, en adelante, procedió con mayor consecuencia en los casos de brujería.

45 Las instrucciones para causas de brujería están parafraseadas en G. Henningsen, *The Witches' Advocate*, pp. 371-376. El texto está publicado en español e inglés en *The Salazar Documents*, como doc. 18.

46 Biblioteca de la Real Academia de la Historia (Madrid), manuscrito 9-29-5-5944.

47 AHN, Inquisición, lib. 733, fol. 236-43 (apud H. Kamen, *The Phoenix and the Flame: Catalonia and the Counter Reformation*, Yale 1993, p. 244)

48 AHN, Inquisición, leg. 1679, exp. 2, núm. 4, fol. 33 (Tribunal al Consejo, 11-10-1623).

De haberse hecho públicas las nuevas instrucciones para proceder en causas de brujería, se habría dado ejemplo al resto de Europa y sin duda se habrían salvado muchas vidas. Sin embargo, la Inquisición optó por seguir la costumbre de guardárselas para su uso interno. En nuestros días serviría además de advertencia para aquellos pueblos de África y la India, donde se ha perpetuado la caza de brujas⁴⁹.

7. CONCLUSIÓN

Mientras que la Inquisición solía mostrarse dura y tajante con judaizantes, mahometanos y protestantes, se mostró inusualmente blanda en cuanto al castigo de la brujería y otras formas de delitos mágicos. Tan blanda, que considerado con la mentalidad justiciera de un europeo del Norte de Europa, debió resultar un escándalo.

Con su propio servicio de inteligencia y poder judicial casi absoluto el Santo Oficio podía haber causado un holocausto de brujas en los países católicos del Mediterráneo –mas la historia nos demuestra algo muy diferente– la Inquisición fue la salvación de miles de personas acusadas de un crimen imaginario.

⁴⁹ Es sintomático que el estado de Benin (hasta 1975 Dahomey) después de su independencia sacó un sello con el tema: «La lutte contre la sorcellerie (Forces du Mal)». Sobre la actual persecución de brujas en el Tercer Mundo, véase W. Behringer, *Hexen. Glauben*, pp. 12-16, con referencias bibliográficas. Para África, véase además *Modernity in its Malcontents: Ritual and Power in Postcolonial Africa*, dir. J. Comaroff-J. Comaroff, Chicago 1993.

